



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

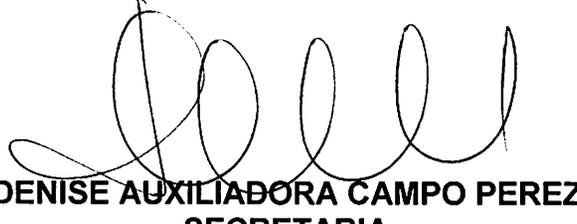
FIJACION EN LISTA DE RECURSO DE REPOSICION

PROCESO	CLASE DE ESCRITO	COMIENZA CORRER TRASLADO	A EL	TERMINA TERMINO TRASLADO	EL DE
ACCION DE NYRD RAD:13-001-33-31- 012-2012-00116- 00UAE DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP . CONTRA OLGA HELENA PEINADO CONTRERAS.	RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE	MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DE 2015 A LAS 7:00 A.M.		JUEVES VEINTITRES (23) DE JULIO DE 2015 A LAS 2:00 P.M.	

El anterior proceso se fija en lista por el término de un (1) día, en un lugar visible de la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos de Cartagena, y en la página web de la rama judicial: www.ramajudicial.gov.co, hoy diecisiete (17) de julio de dos mil quince (2015) siendo las 7:00 de la mañana.


DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA

Se desfija esta lista siendo las 2:00 de la tarde del día diecisiete (17) de julio de dos mil quince (2015).


DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA

EDUARDO ALONSO FLOREZ ARISTIZABAL
ABOGADO

Señor:

JUEZ DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
E.S.D

REF.

DEMANDA DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
DEMANDADO: OLGA HELENA PEINADO CONTRERAS
RAD.2012-00116

Asunto: Recurso de Reposición en contra del Auto de fecha 26 de Junio de 2015

EDUARDO ALONSO FLOREZ ARISTIZABAL, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la UGPP acudo ante su despacho con el fin de interponer Recurso de Reposición en contra del auto de fecha 26 de Junio de 2015, notificado por Estado del 30 de Junio de la presente anualidad en atención a lo siguiente:

SUSTENTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN

En el auto recurrido su señoría decide fijar fecha para llevar a cabo audiencia de conciliación dentro del *término de ejecutoria* de la providencia que hoy se recurre, omitiendo que a la luz de lo dispuesto en el artículo 302 del Código General del Proceso inciso tercero, es necesario que la providencia quede en firme para que pueda producir los efectos jurídico procesales para los cuales fue creada.

Por lo anterior solicito a usted reponer el auto recurrido y se sirva reprogramar fecha para la realización de la audiencia de conciliación.

De usted Atentamente,



EDUARDO ALONSO FLOREZ ARISTIZABAL

C.C.78.748.867 de Montería.

T.P. No. 115.968 del C.S.J.

Proyectó: Dra. Karina Zabala Castaño

Aprobó: EAFA

Correo notificaciones: ugppactiva@gmail.com
Calle 61B N° 10-51 Barrio La Castellana Montería – Córdoba
Tel: (4) 789 86 07 Cel: 300 764 26 10 / 311 528 28 99

RECIBIDO 03 JUL 2015

